



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que el señor juez se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO (Cdno. Principal)
DEMANDANTE: ISMAEL ESPITIA SAAVEDRA
DEMANDADO: VERLEN ÁVILA LUIS Y GERMÁN ANTONIO IGUA
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00097-00

El 29 de agosto de 2023 los demandados Verlen Ávila Luis y Germán Antonio Igua Castellanos concurrieron a notificarse personalmente; por secretaria, se remitió copia de la demanda, auto que libra mandamiento de pago y anexos. Dentro del término de traslado, le confirieron poder a la abogada Nathaly Montañez Quito (T.P. 288.074 del C. S. de la J.), quien contesto la demanda y propuso como excepciones de mérito la denominadas CARENIA DE EXIGILIDAD DEL TÍTULO VALOR – LETRA DE CAMBIO, PAGO PARCIAL, COBRO DE LO NO DEBIDO, MALA FE y USURA.

De las excepciones propuestas se correrá traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 443 del C.G.P. Lo anterior, dado que, si bien el memorial fue enviado de manera simultánea al correo de la apoderada de la parte actora abogadamariacarocastro@gmail.com, no anexó acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a lo señalado en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2023.

En mérito de lo expuesto Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. TENER NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE ART. 301 DEL C.G.P., que surte los mismos efectos que la notificación personal a Verlen Ávila Luis y Germán Antonio Igua Castellanos, quienes contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito.

SEGUNDO. RECONOCER personería adjetiva a la abogada Nathaly Montañez Quito (T.P. 288.074 del C. S. de la J.), en los términos del poder conferido por Verlen Ávila Luis y Germán Antonio Igua Castellanos.

TERCERO. De las excepciones propuestas, **CORRER TRASLADO** el término de diez (10) días a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUAN SEBASTIAN QUIROGA ROBAYO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 035, de hoy
veintidós (22) de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:
Juan Sebastian Quiroga Robayo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efea7e18965c01bdf877327641648da1a1c672c34d182a92de3860bccda41a45**

Documento generado en 21/09/2023 10:23:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>